ACTA DE LIQUIDACIÓN

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO nombrado(a) mediante Resolución No. 092 del 05 de febrero de 2024, obrando como ordenadora del gasto de conformidad con la Resolución No.745 del 23 de agosto 2023 y **FABIAN ANDRES LOZANO AGUILAR,** en su calidad de Jefe de la Oficina TIC, como Supervisor del contrato **y ANDREA PALACIOS VILLAMIZAR**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.408.058 en calidad de Representante Legal **DATAMOTION S.A.S.,** identificada con el Nit. No. 901.477.680-4, hemos convenido liquidar de común acuerdo el Contrato de No. CVP-CTO-640-2023, previas las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES

CONTRATO	CVP-CTO-640-2023
OBJETO:	REALIZAR LA RENOVACIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA DE LOS SWITCH DE BORDE PARA LAS REDES DE COMUNICACIÓN LAN Y WAN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
PARTES DEL CONTRATO:	DATAMOTION S.A.S
FECHA CONTRATO:	05/10/2023
VALOR INICIAL:	$72.982.700 IVA incluido
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/10/2023
FECHA DE INICIO:	24/10/2023
PLAZO INICIAL:	2 meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23/12/2023
MODIFICACIÓN No.	N/A
SUSPENSIÓN No.	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES	$72.982.700
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	23/12/2023
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA	VALOR	CODIGO -RUBRO (descripción)
352	27/02/2023	$ 113.080.899	O23011605560000007696 Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular. Bogotá

No. CRP	FECHA	VALOR	CODIGO -RUBRO (descripción)
2714	06/10/2023	$72.982.700	O23011605560000007696 Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular. Bogotá

3. GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
PÓLIZA #	3761938–9
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato
VIGENCIA	Desde: 05/10/2023
	Hasta: 05/04/2025
VALOR	$ 14.596.540,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
PÓLIZA #	3761938–9
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Pago de salarios
VIGENCIA	Desde: 05/10/2023
	Hasta: 05/12/2026
VALOR	$ 3.649.135,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
PÓLIZA #	3761938–9
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Calidad del servicio
VIGENCIA	Desde: 05/10/2023
	Hasta: 05/04/2025
VALOR	$ 14.596.540,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
PÓLIZA #	3761938–9
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
VIGENCIA	Desde: 05/10/2023
	Hasta: 05/10/2025
VALOR	$ 14.596.540,00

4. ESTADO FINANCIERO

El Contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, el cual esta soportado por el certificado financiero expedido por la Subdirección Financiera, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación:

ESTADO FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 72.982.700
VALOR ADICIONADO	$ -
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 72.982.700
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 72.982.700
VALOR TOTAL PAGADO	$ 72.982.700

VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA	$	-
SALDO A LIBERAR	$	-

5. FUNDAMENTOS LEGALES:

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

2. El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, que así lo requiera, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

3. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

4. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5. El supervisor del contrato, deja constancia que EL CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o complementen

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato

CONSTANCIAS:

Del Contratista:

1. Manifiesta que la CAJA DE VIVIENDA POPULAR cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.
2. Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme los documentos aportados durante la ejecución del Contrato suscrito por el REVISOR FISCAL del establecimiento en mención.

De la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En mi calidad de Supervisor dejo constancia que el objeto contratado fue ejecutado por el Contratista y recibido por la Caja de la Vivienda Popular a entera satisfacción y se cumplió con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. CVP-CTO-640-2023 con la firma de la presente acta de liquidación.

Se deja constancia que, verificados los documentos, se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Se procede a la liquidación dado el Supervisión – interventor deja la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Liquidar de manera bilateral el Contrato Nro. CVP-CTO-640-2023

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado Contrato Nro. CVP-CTO-640-2023

TERCERO: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Caja de la Vivienda Popular, por motivos que le sean imputables al contratista.

La fecha de la presente liquidación será la de la publicación en la plataforma de SECOP II.

Por parte de Oficina TIC
Proyectó: Laura Yalile Álvarez- Contratista Oficina TIC
Reviso y aprobó: Fabián Andrés Lozano Aguilar – Jefe Oficina TIC

Por parte de la Dirección Jurídica:

Revisó: Ady I. Namén Segura- Abogada Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Katerynne Morales Roa – Abogada Contratista Dirección Jurídica